

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

Le comunico que el señor Alcalde con fecha 29 de junio de 2012 y número 647 de 2012, ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

Expte 16/12 Régimen Jurídico.

Objeto: Organización Municipal 2011-2015.

Asunto: Resolución delegación específica de competencias.

ANTECEDENTES

Mediante resolución de Alcaldía 691 de 2011, de fecha 15 de junio de 2011, se efectuó delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las áreas en las que se estructuran los diferentes servicios municipales a favor de los Concejales de la Corporación.

Como consecuencia de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de don Julián Eloy Rodríguez Pinel y doña María Carmen Alonso Rodríguez y la toma de posesión del cargo de Concejales de doña Marta Pina Castro y doña María Isabel Pérez Díaz, en favor de la eficacia de la actuación municipal, es necesario modificar las delegaciones de competencias de carácter especial efectuadas a favor de los Concejales.

FUNDAMENTOS

Las facultades y competencias que la Alcaldía Presidencia tiene atribuidas en la normativa local, artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y desarrolladas en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

Considerando los fundamentos expuestos anteriormente y el resto de la legislación aplicable, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero.- Efectuar a favor de los siguientes Concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

Don Luís Miguel Seguí Pantoja: Hacienda Contratación y Patrimonio y Festejos.

Don Francisco Manuel Pantoja Vivar: Personal, Deportes y Obras, Servicios y Mantenimiento.

Doña Isabel María Tornero Restoy: Urbanizaciones, Educación, Cultura y Turismo.

Doña Sonia Alonso Pantoja: Sanidad y Bienestar Social.

Doña Marta Pina Castro: Juventud, Igualdad.

Doña María Isabel Pérez Díaz: Tráfico y Seguridad Ciudadana y Agricultura y Medio Ambiente.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número..... de fecha ...»

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Bargas 29 de junio de 2012.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Bargas 29 de junio de 2012.- La Secretaria, Carmen Rodríguez Moreno.

N.º I.-5630